

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°019

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Cartago, Valle del Cauca, cinco (05) de enero dos mil veinticuatro (2024).

*Referencia: ACCION DE TUTELA –primera instancia
Accionante: JHON MARIO GARCIA OSPINA
Accionando: Secretaría de Educación Municipal de Armenia y la Comisión Nacional del Servicio Civil.
Radicación: 76-147-31-84-001-2024-00011-00*

Examinada la petición se encuentra que la misma reúne los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y Decreto 333 de 2021 en consecuencia se admitirá, ordenando notificar a la accionada **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA** y **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, concediéndosele un término para que exponga sus argumentos.

Esta acción será tramitada de manera preferente y sumaria de conformidad con el Artículo 1º del decreto citado que reglamentó la acción de tutela y teniendo en cuenta los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia (art. 3 ibídem).

Para efectos del artículo 13 del decreto 2591 de 1991, se ordena vincular a todos los integrantes de la lista de elegibles que optaron para el cargo denominación: CELADOR, Código 477; Grado: 6; Nivel Asistencial y numero de OPEC 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la secretaria de Educación Municipal de Armenia – Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022; para que, en el mismo término del accionado, se sirva dar respuesta a la presente acción y adjuntar las pruebas que a bien estimen pertinentes.

Respecto de la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por la parte accionante, observa el despacho que NO cumple con los presupuestos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 para ser concedida.

Sin otras consideraciones el despacho

RESUELVE:

1º). ADMITIR la solicitud de acción de tutela presentada por el señor JHON MARIO GARCIA OSPINA, identificado con CC N°16.222595, en contra de la **Secretaria de Educación Municipal de Armenia y la Comisión del Servicio Civil**, a través de sus representantes legales, o quien haga ~~su~~ veces.

2º). NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL, solicitada en escrito de tutela teniendo en cuenta que es la misma pretensión de la acción constitucional y no cumple con lo establecido en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991.

3º). VINCULAR a todos los integrantes de la lista de elegibles que optaron para el cargo denominación: CELADOR, Código 477; Grado: 6; Nivel Asistencial y numero de OPEC 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la secretaria de Educación Municipal de Armenia – Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022; para que, en el mismo término del accionado, se sirva dar respuesta a la presente acción y adjuntar las pruebas que a bien estimen pertinentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

4°) NOTIFIQUESE este auto a los accionados **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, y a los integrantes de la lista de elegibles que optaron para el cargo denominación: CELADOR, Código 477; Grado: 6; Nivel Asistencial y numero de OPEC 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la secretaria de Educación Municipal de Armenia – Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022; para que, en el mismo término del accionado, se sirva dar respuesta a la presente acción y adjuntar las pruebas que a bien estimen pertinentes, para lo cual se **ORDENA** a LA **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) NOTIFIQUE** este auto a través de la página WEB a los todas las personas que integran la lista de elegibles para proveer el cargo de CELADOR, Código 477; Grado: 6; Nivel Asistencial y numero de OPEC 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la secretaria de Educación Municipal de Armenia – Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 - remitiendo a esta judicatura constancia respectivas de la notificación, las cuales se realizaran por el medio más expedito y célere posible que tenga a su disposición, concediéndosele un término de **dos (2) días**, si a bien lo tienen para que se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela.

5°) FIJESE aviso por el término de dos (2) días en la página web de la Rama Judicial, con el fin de dar a conocer el presente tramite a todas las personas que optaron para proveer el cargo de CELADOR, Código 477; Grado: 6; Nivel Asistencial y numero de OPEC 188875, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la secretaria de Educación Municipal de Armenia – Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 -.

6°) DECRETAR las siguientes pruebas, teniéndose como tales y para darles el valor que les corresponda, al momento de decidirde mérito en este asunto, los documentos aportados con la solicitud de Tutela.

El Juzgado prevendrá al accionado en el sentido deque sus informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba996b9a3eb08b324bf6af82057af66b5d0eeb1e009ff1928f38d927c70679ca**

Documento generado en 05/01/2024 12:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>